



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 11 de mayo de 2023  
P.I.E. N° 740/2022-2023

*Presidencia*



Señor:  
Fausto Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Walter Jesús Justiniano Martínez, quien solicita a su Autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si existe algún proceso de investigación por desaparición y/o privación de libertad del señor Alejandro Medina Paz y otro, quienes se encontraban trabajando en la Finca “La Gaviota”, en la Comunidad “La Arbolera” de la ciudad de Santa Cruz, informando los siguientes datos: **a)** Nombre del Fiscal asignado al caso; **b)** Nombre del Investigador asignado al caso; **c)** Cuáles serían los delitos que se encuentran investigando; **d)** Si existiera algún detenido por este hecho; **e)** Señale si se dieron medidas sustitutivas a algunas personas que se encontrarían en proceso de investigación; **f)** Si existiera alguna Imputación formal; **g)** Fecha de presentación de la denuncia interpuesta; **h)** Si se citó al propietario de la finca “La Gaviota” para que preste su declaración informativa; **i)** Fecha de declaración informativa del propietario de la Finca “La Gaviota”; si se realizó; **j)** Si entre los actos investigativos realizados, existen antecedentes de procesos penales en contra del propietario de la Finca “La Gaviota”; **k)** Tiempo transcurrido desde el inicio de investigación; **l)** Si en el presente caso, se están cumpliendo los plazos procesales; ----- 2. Informe, qué acciones se ha realizado desde la Fiscalía para encontrar al ciudadano desaparecido de nombre Alejandro Medina Paz. ----- 3. Informe, qué acciones se están tomando para que el testigo presencial Welison Méndez Ferreira preste su declaración informativa en el presente caso. ----- 4. Informe, por qué no se tomaron las medidas para que el ciudadano Welison Méndez Ferreira se quede en el país. ----- 5. Informe, por qué el Ministerio Público no pidió al asignado al caso, Jhon Rondo, el informe de declaración en primera instancia del ciudadano Welison Méndez Ferreira. ----- 6. Informe, si se realizó el desdoblamiento del celular del ciudadano Welison Mendez Ferreira. ----- 7. Informe, si el Sr. Robert Fernández Villarroel, cuenta con antecedentes penales y policiales. ----- 8. Informe, cuántos operativos de búsqueda se han realizado en el lugar de los hechos, Finca “La Gaviota” y qué resultados tuvieron. ----- 9. Informe, si existe algún detenido dentro de la investigación. ----- 10. Informe, si ya se puso a conocimiento los antecedentes del caso a la Interpol. ----- 11. Informe, porqué el Ministerio Público no solicitó la revocatoria de medidas cautelares personales de los denunciados Carlos Escobar Flores y Esteban Espejo Heredia, a pesar del incumplimiento a las medidas sustitutivas; y si existe algunas personas investigadas para dar con el paradero del Sr. Alejandro Medina Paz.”

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
*Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz*  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 16 de junio de 2023  
CITE: CD-SG-UR N° 160/2022-2023

Señor  
Rolando Marcelo Vallejos Zabaleta  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
Presente.

**Ref.: REMITE CARTA OF.CITE: FGE/JLP N° 485/2023  
Y ANTECEDENTES ADJUNTOS – PIE N° 740.**

De mi mayor consideración:

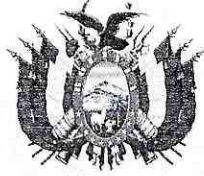
Habiendo arribado en fecha 15 de junio de 2023, a Ventanilla Única de la Cámara de Diputados la carta citada en la referencia, por la que el Fiscal General del Estado, Juan Lanchipa Ponce remite el Informe CITE: FD/SCZ/RRMM N° 374/2023 suscrito por el Fiscal Departamental de Santa Cruz en calidad de respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 740/2022-2023, formulada por el Senador Walter Jesús Justiniano Martínez, tengo a bien remitir dichas literales en originales a fojas 2, para fines que en derecho y competencia corresponden.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*C. B. Cors*  
Claudia Betina Cors Rojas  
SECRETARIA GENERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
Asamblea Legislativa Plurinacional





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 12 de junio de 2023  
**OF. CITE: FGE/JLP N° 485/2023**



Señor:  
Dip. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz. -

**REF.: RESPUESTA A PIE N° 740/2022-2023**

*Cámara de Diputados*  
*Asamblea Legislativa Plurinacional*  
**AL PETICIONARIO (A) (OS)**  
*Secretaría General*

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 740/2022-2023, promovida por el Senador Walter Jesús Justiniano Martínez, por la que solicita información dentro de proceso penal.

Al respecto, pongo a su conocimiento INFORME CITE: FD/SCZ/RRMM N° 374/2023, suscrito por el Fiscal Departamental de Santa Cruz, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch  
Se adj. lo indicado  
H.R. 478<sup>a</sup>  
LAMT

Dr. Juan Lanchipa Ponce  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia





**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**



**INFORME**

Santa Cruz de la Sierra, 30 de mayo de 2023

**CITE: FD/SCZ/RRMM N° 374/2023**

PARA: Dr. Juan Lanchipa Ponce

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

DE: MSC. Roger Rider Mariaca Montenegro

**FISCAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.**

REF: **INFORME A INSTRUCTIVO FGE/JLP N° 207/2023**

A fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 740/2022-2023, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud del Senador Walter Jesús Justiniano Martínez; al respecto el suscrito Fiscal Departamental del informe remitido por el Fiscal de Materia, tiene a bien a informar lo siguiente:

**Al punto 1.-** Se tiene aperturado dos procesos penales.

- a. Los referidos Procesos Penales se encuentra a cargo del Fiscal de Materia del Municipio de Yapacani Abg. Genaro Daniel Bejarano Altamirano
- b. El investigador asignado al caso es el Tte. Deidy Jhon Rondo Lutino
- c. Caso FELCC-105/2023 por el delito de Lesiones Graves y Leves y el proceso penal con número FELCC-121/2023 por el delito de Trata y Tráfico de Personas y Privación de Libertad.
- d. No se tiene detenidos
- e. Dentro del caso FELCC-105/2023 el Control Jurisdiccional a cargo del Juez Publico Mixto Civil Comercial de Familia de Buena Vista en audiencia de Medidas Cautales dispuso Medidas de Carácter Personal en contra de los Imputados Esteban Espejo Heredia y Carlos Escobar Flores.
- f. Se emitió imputación Formal en contra de Esteban Espejo Heredia y Carlos Escobar Flores por el delito de Lesiones Graves y Leves.
- g. Caso FELCC-105/2023 se tiene la denuncia presentada en fecha 30/03/2023 Caso FELCC-121/2023 se tiene la denuncia presentada en fecha 11/04/2023
- h. No se emitió citación, toda vez que se están realizando los actos investigativos para identificar al propietario de la Finca.
- i. No se tiene, toda vez que se están realizando los actos investigativos para identificar al propietario de la Finca.
- j. Del informe remitido por el Fiscal de Materia asignado al referido proceso, se tiene que a la fecha se están realizando los actos investigativos pertinentes para identificar del propietario de la Finca la Gaviota.
- k. Se tiene como fecha de inicio el 11 de abril de 2023 caso FELCC-105/2023 y en fecha 11/04/2023 caso signado FELCC-121/2023
- l. Los referidos Procesos Penales si se encuentran dentro de los plazos investigativos.

**Al Punto 2.-** en primera instancia y ante conocimiento de hecho el Ministerio Publico en coordinación con personal de DACI, así también se realizó el rastrillaje de la finca la Gaviota, también se realizó la inspección del lugar de los hechos, inspección del Municipio de Buena vista, toma de declaraciones a testigos, toma de declaraciones a los padres de la víctimas.



**OFICIO INTERNO**

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:  
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/view/df/codigo/444631-121287-86134lit09g92>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:  
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aprove/pdf/codigo/444631-121287-86134-09g92>

Hoja Ruta: 4784  
CU: 1023004784  
12/06/2023 11:24:48





**Al Punto 3.-** Se ha emitido citación correspondiente en calidad de testigo para el referido ciudadano.

**Al Punto 4.-** Si bien el ciudadano Wellinson Méndez Ferreira dentro del caso FELCC-105/2023 es considerado víctima por el delito de Lesiones Graves y Leves, por lo que al ser víctima dentro del referido proceso no sería necesaria su presencia en el país como para ser arraigado y retenido en el País.

Así también ante el conocimiento del proceso penal FELCC-121/2023 donde el mismo es sindicado como testigo, se emitieron requerimientos a Migración a efectos de constatar si el mismo habría salido del país, de la respuesta remitida por esta institución se tiene que el mismo no registra movimiento migratorio.

**Al Punto 5.-** En primera instancia se recepción la declaración en calidad de Víctima del ciudadano Wellinson Méndez Ferreira.

**Al Punto 6.-** De la inspección del lugar de los hechos, se logró secuestrar un teléfono celular por lo que se emitió requerimiento Fiscal para el IITCUP, a objeto de que se realice el desdoblamiento.

**Al Punto 7.-** El ciudadano Robert Fernández Villarroel se encuentra en calidad de testigo, por lo que no se realizaron actos investigativos en su contra.

**Al Punto 8.-** Se realizaron tres inspecciones y registro del lugar de los hechos en conjunto con personal de la policía, a los fines de poder dar con el paradero de Alejandro Median Paz.

**Al Punto 9.-** no se tiene personas detenidas, las dos personas investigadas se encuentran en Medidas de Carácter Personal por disposición de la Autoridad Jurisdiccional.

**Al punto 10.-** Se emitieron requerimiento a Interpol Bolivia, a efectos de que remitan antecedentes Policiales Internacionales y de la República Federativa de Brasil del Ciudadano Wellinson Méndez Ferreira.

**Al punto 11.-** A la fecha no se solicitó la revocatoria de las medidas de carácter penal, toda vez que el Órgano Judicial no tiene el acta de la Audiencia de Medidas Cautelares, por lo que se solicitó informe sobre el cumplimiento de las mismas, estando la espera de la respuesta del Órgano Judicial.

Es cuanto informo a los fines consiguientes de ley.

Sin otro particular saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

C.c./Arch.

HR- 4784

ROGER RIDER MARIACA MONTENEGRO

**FISCAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

DESPACHO FISCAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ



OFICIO INTERNO

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:  
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/444631-121207-08-134lit08q92>

Para verificar con quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:  
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/reproves/pdf/code/444631-121207-08-134lit08q92>

Hoja Ruta: 4784  
CU: 1023004784  
12/06/2023 11:24:48